

DECLARACION JURADA

YO _____

CEDULA DE IDENTIDAD N° _____ DECLARO NO ENCONTRARME AFECTO A ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 54, 55 y 56 DE LA LEY N°18.575/99; APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA, DE PLANTA O A CONTRATA Y A LOS CONTRATOS A HONORARIOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ART. 5°, INCISO OCTAVO, DE LA LEY N° 19.896, QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL DECRETO LEY N° 1.263, DE 1975.

54. Las Autoridades de la Administración del Estado, cualquiera que sea la denominación con que las designen la Constitución y las Leyes y los funcionarios de la Administración Pública, sean de planta o a contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de la probidad administrativa.

El principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Su inobservancia acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución, las leyes y el párrafo 4° de este Título, en su caso.

55. El interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz. Se expresa en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de sus decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan; en la expedición en el cumplimiento de sus funciones legales y en el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la Ley.

56. Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la Ley, no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado:

- a). Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- b). Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- c). Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

FIRMA

YO _____

CEDULA DE IDENTIDAD N° _____ DECLARO BAJO JURAMENTO LO QUE A
CONTINUACION INDICO:

- 1) QUE NO HE SIDO CESADO EN UN CARGO PUBLICO COMO CONSECUENCIA DE HABER
OBTENIDO UNA CALIFICACION DEFICIENTE O POR MEDIDA DISCIPLINARIA;
- 2) NO ME ENCUENTRO INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES O CARGOS
PUBLICOS;
- 3) NO ME ENCUENTRO CONDENADO NI PROCESADO POR CRIMEN O SIMPLE DELITO; Y
- 4) POSEO SALUD COMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES PUBLICAS.

LO ANTERIOR EN ATENCION A LO SEÑALADO EN EL ESTATUTO ADMINISTRATIVO PARA
FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LEY 18.883/89.

FIRMA